CONSTANCIA: Correspondió por reparto del Centro de Servicios judiciales, solicitud de amparo de pobreza el 25/11/2022. Así mismo, doy cuenta que en comunicación telefónica sostenida con la solicitante el día 01 de diciembre de 2022, en el abonado celular 3122713894, manifestó que su intención es adelantar un proceso de corrección de registro civil de nacimiento. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 2 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: Interlocutorio
PROCESO	: Amparo de pobreza
SOLICITANTE	: Yovany Gutiérrez Gavilán
RADICACIÓN	: 630014003005**-2022-00624**-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que Yovany Gutiérrez Gavilán, ha solicitado que se le conceda amparo de pobreza con el fin de que se le designe un abogado que lo represente y en su nombre trámite proceso de corrección de registro civil de nacimiento. Como la petición cumple con los requisitos previstos en los Artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, habrá de despacharse favorablemente.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a **YOVANY GUTIÉRREZ GAVILÁN GAVILÁN,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.545.829.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada **EILYN KARYME JAIMES LOPEZ,** como apoderada del beneficiario del amparo, para que lo represente y en su nombre adelante proceso de corrección de registro civil de nacimiento. La abogada designada puede ser ubicada en la calle 20 No. 14-30 de Armenia Quindío y en el correo electrónico belu0512@yahoo.com**.**

TERCERO: NOTIFICAR de la presente decisión al profesional aludido, informándole, además que el cargo de apoderada será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10)

salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con el artículo 154 del Código General del Proceso.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad,** líbrese el oficio respectivo dirigido al profesional designado, al correo electrónico: belu0512@yahoo.com**.**

CUARTO: COMUNICAR través del Centro de Servicios Judiciales de esta Ciudad, mediante oficio que se le expida al señor Yovany Gutiérrez Gavilán, la aceptación que del cargo efectué el profesional del derecho designado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **6 de diciembre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JP

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e6f77882ae6738f31b9a633046fe9ae86c6c91046ae3edcfceff006cb15658**

Documento generado en 05/12/2022 09:02:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica